

## Patentes municipales

Señor Director:

En julio de 2008, la Corte Suprema resolvió que una sociedad que sólo posee inversiones y no coloca productos en el mercado no está gravada con patente comercial. En noviembre de 2010, la misma Corte resolvió que las sociedades de inversión sí están afectas a dicha patente. En varias sentencias recientes ha reiterado este criterio.

Es del caso que las últimas sentencias adolecen de errores graves. Entienden que un reglamento puede extender el hecho gravado a hechos no previstos en la ley, atentando contra el principio de legalidad tributaria. Además, confunden la "no afectación" con la "exención". Por su parte, en mayo de 2010, año en que la Contraloría General de la República dictaminó que la inversión pasiva, que consiste en la adquisición de bienes con fines rentísticos, no está gravada con patente comercial. A juicio del Instituto Chileno de Derecho Tributario, los fundamentos y conclusiones de dicha interpretación son correctos.

Todavía existen fallos de las Cortes de Apelaciones, que, contradictoriamente, resuelven controversias en este ámbito. Finalmente, la conducta de las municipalidades no es uniforme en este campo.

En este estado de cosas, siendo la ley —por su imperfección— altamente responsable de la disparidad de criterios, el Instituto Chileno de Derecho Tributario estima de la mayor conveniencia que el Poder Legislativo se proponga aclarar y resolver el asunto, terminando con la incerteza jurídica denunciada.

CARLOS MUÑOZ SARAVIA

IGNACIO MELO QUINTANA

JUAN PABLO CABELLO

Instituto Chileno de Derecho Tributario